



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1º FUNDAMENTACIÓN

Al haberse puesto en vigencia el Decreto Supremo N° 40 de 1996 y su modificación contemplada en el Decreto N° 256 de 2009, y el Decreto N° 220 de 1998 y su modificación contemplada en el decreto N° 254 de 2009, en los cuáles se establecen los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica y Media, respectivamente, además de considerar lo estipulado en los decretos de evaluación N° 511/1997 y su modificación en el N° 107/2003, N° 112/1999 y N° 83/2001, es primordial establecer en nuestra unidad educativa un reglamento de evaluación y promoción escolar, que sea plenamente concordante con los actuales lineamientos curriculares que rigen en la enseñanza básica y media y que responda al objetivo general del colegio, que implica entregar a los alumnos una metodología atractiva e innovadora, que les permita al final del proceso ser personas competentes, capaces de desenvolverse con éxito en la sociedad actual.

Actualmente, el Currículum Vigente para los cursos desde primero a sexto básico contempla las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Idioma Extranjero: Inglés, regidas por las Bases Curriculares aprobadas en el decreto 439 de 2012 y las asignaturas de Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud, Tecnología y Orientación, cuyas Bases Curriculares fueron aprobadas por el decreto 433 de 2012. Los programas de estudio de estas asignaturas se aprobaron por el decreto 2.960 de 2012.

Las Bases Curriculares de séptimo y octavo, para las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Idioma Extranjero: Inglés, Educación Física y Salud, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, se aprobaron por el decreto 614, de 2013 y las asignaturas Artes Visuales, Música, Tecnología y Orientación, por el decreto 369 de 2015; los programas de estudio de estos niveles se aprobaron con el decreto 628 de 2016. Las Bases Curriculares desde primero medio a segundo medio fueron aprobadas por el decreto 614 de 2013 y sus programas de estudio para primero medio aprobados por el decreto exento 1.264 de 2016. Los programas de segundo medio tienen su decreto en trámite y entran en vigencia este 2018. Para 2019 y 2020 se espera la vigencia de nuevos programas y bases curriculares para tercero y cuarto medio, respectivamente, por ahora se rigen por los decretos 254, de 2009 (Bases Curriculares) y 1.147 de 2015 (los programas).

2º INTRODUCCIÓN

En concordancia con las facultades que otorgan el Decreto Exento N° 107 de 2003 que, modifica el N° 511 de 1997 y el N° 112 de 1999, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1º y 2º año de Enseñanza Media, respectivamente y el Decreto Exento N° 83 del 2001, que reglamenta la Calificación y Promoción de Alumnos(as) de 3º y 4º año de Enseñanza Media, junto con las disposiciones del decreto N° 83 de 2015 referido a la diversificación de la enseñanza, la comunidad académica del Colegio Alta Cumbre ha establecido el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el año lectivo 2018.

3º DEL PERÍODO ESCOLAR

a) El establecimiento funcionará en períodos escolares semestrales, contando con las vacaciones establecidas según calendario escolar MINEDUC.

4º DEL REGISTRO DE LOGROS

a) El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos, así como también, serán subidas a la plataforma digital "FULL COLLEGE" para informar de dichos resultados a los padres y apoderados. A cargo de la supervisión de este proceso está a cargo de UTP. Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase.

b) El profesor/a tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidas, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en el libro de clases y en la plataforma digital.

5º DE LA MODALIDAD DE TRABAJO

a) En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben enviar al director académico, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser: Rúbricas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación para su revisión y aprobación.

b) Las rúbricas, Listas de cotejo y/o Escalas de Apreciación deberán ser informadas por escrito al alumno/a al momento de asignar fecha de evaluación.

- c) Se registrará en hoja de vida del alumno/a cuando este no cumpla con las exigencias del proceso.
- d) No podrán ser registradas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por Dirección Académica.
- e) Cuando las notas deficientes superen el 30% el docente pertinente debe acercarse a Dirección Académica para la toma de decisiones.
- f) Cada Departamento llevará un registro por asignatura y nivel, en el cual consignarán los datos de aquellas evaluaciones que Dirección Académica determine, indicando:
 - Los contenidos logrados y no logrados por el grupo curso.
 - Las habilidades logradas y no logradas por los estudiantes.
 - Los niveles de logro y porcentajes alcanzados por los estudiantes
 - Plan Remedial si fuese necesario.
- g) Cada departamento deberá presentar a Dirección Académica al inicio de cada semestre la planificación de asignatura, la cual deberá ser conocida por estudiantes y apoderados, que indicará, de manera general, los contenidos de cada unidad.
- h) Para que el docente pueda hacer uso del Lector Óptico, los docentes deberán solicitar la hoja de respuesta junto con el envío de pruebas a su coordinación respectiva con copia a la Dirección Académica.

6° DE LA EVALUACIÓN

En el Colegio Alta Cumbre el concepto de evaluación corresponde a la constatación, control y monitoreo del desarrollo de habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales en los estudiantes y se diferencia de la calificación que corresponde a una certificación del logro de dichas habilidades expresada en un valor numérico (de 1 a 7). Por tanto, la evaluación es constante y adquiere carácter diagnóstico, cuando se pretende indagar, especialmente al inicio de determinados procesos, en el grado o nivel de logro de ciertas habilidades que constituyen la base de procesos más complejos; es formativa o de proceso, cuando monitorea el desarrollo de habilidades durante un proceso y sumativa cuando pretende recoger evidencia de la adquisición de ciertas habilidades o del logro de ciertos aprendizajes. Constituye un desafío para los educadores alcanzar una máxima congruencia entre las calificaciones y el nivel de logro de las habilidades que intenciona el currículum nacional, expresado en los mapas de progreso institucionales.

Sobre estos principios se establecen las siguientes disposiciones generales.

- a) En el establecimiento se llevará a cabo una evaluación permanente y continua al proceso enseñanza-aprendizaje; se aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas. La evaluación diagnóstica se realizará para determinar el nivel de logro de las habilidades de base necesarias para iniciar el año escolar, de acuerdo con el mapa de progreso curricular del nivel educativo anterior. En concordancia con estos resultados, el profesor de cada asignatura deberá determinar las habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales descendidas, las cuales deberá trabajar como parte de la primera unidad a desarrollar durante el año o diseñar una unidad N° 0 para nivelar los objetivos de aprendizaje no logrados. En ambos casos, las planificaciones deberán ser entregadas por el Coordinador del Departamento respectivo a la Dirección Académica, la cual las aprobará o solicitará modificar o ajustar.
- b) La propuesta educativa del colegio Alta Cumbre se fundamenta en las metodologías activas, que se basan en las teorías cognitivas del aprendizaje y en el paradigma constructivista. Este marco implica que el estudiante aprende más por lo que hace que por lo que recibe pasivamente, aprende mejor con otros y en el trabajo compartido y genera procesos autoevaluativos que le permiten adquirir saberes que posibilitan un proceso de formación y aprendizaje continuo que se mantiene luego de egresado del sistema educacional. Es por ello, que las evaluaciones en las diferentes asignaturas se realizan sobre la base de lo que los estudiantes son capaces de hacer, desplegando habilidades conceptuales, procedimentales y actitudinales, en concordancia, la realización de trabajos de investigación, proyectos, análisis de caso, planteamiento y resolución de problemas, construcción de objetos concretos, procesamiento de la información y otros, son procedimientos de evaluación validados y recomendados. Para cada uno de estos procedimientos se requiere de instrumentos de evaluación cualitativa tales como rúbricas, listas de cotejo y escalas de valoración o apreciación. Dichos instrumentos, que contienen indicadores de qué es lo que se espera los estudiantes realicen, deberán ser entregados a los estudiantes al momento de iniciarse los procesos de adquisición de los aprendizajes o encargarse el producto que los evidenciará.
- c) La construcción de los instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa es responsabilidad de cada docente y debe ser socializada con los integrantes de su respectivo departamento, quienes podrán sugerir mejoras o adecuaciones.
- d) Los procedimientos de evaluación de proceso podrán ser calificados con notas que van desde el 1 al 7, pudiendo establecerse ponderaciones cuya sumatoria dará la calificación que se registrará en el libro de clases como certificación del logro de habilidades de los estudiantes, correspondiendo a notas coeficiente uno o dos de acuerdo con la relevancia o complejidad de los aprendizajes evaluados.
- e) Los productos de proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán y calificarán de acuerdo con las ponderaciones que el docente determine. En el caso que un estudiante no hubiese participado del proceso de una actividad sin productos intermedios, pero sí entregue el producto final de manera individual, su nota máxima será 5,0
- f) No obstante lo señalado en las disposiciones anteriores, la exigencia de cobertura curricular y el manejo de los contenidos mínimos obligatorios, toman necesario la realización de pruebas escritas u orales que verifiquen estos contenidos. En consecuencia, en cada asignatura deberán realizarse, al menos, dos pruebas escritas u orales de verificación de contenidos por semestre, debiendo, una de ellas tener carácter de coeficiente dos.

La obligatoriedad de una prueba coeficiente dos por semestre responde a la siguiente distribución:

Cursos	Asignaturas
1° a 4° Básico	Matemática - Lenguaje
5° a 8° Básico	Matemática - Lenguaje – Historia, Geografía y Ciencias Sociales – Ciencias Naturales
1° medio - 2° Medio	Matemática - Lengua y Literatura – Historia, Geografía y Ciencias Sociales – Inglés
3° medio – 4° Medio	Matemática - Lengua y Literatura – Historia, Geografía y Ciencias Sociales – Inglés

Este control considerará los contenidos claves del semestre y deberá ser calendarizado en cada asignatura, informado a los alumnos con dos semanas de anticipación y con entrega de la red de contenidos que serán evaluados.

g) Las evaluaciones y calificaciones serán comunicadas a los padres y apoderados dos veces en cada semestre, a través de un informe que será entregado en reunión de curso. Si el apoderado no asiste a reunión, será responsabilidad de él tramitar a través de Secretaría, la obtención de éste. Inspectoría tendrá un plazo de 36 horas para entregar dicha información.

h) Los alumnos/as de 1° básico a 4° año medio, tendrán en cada período (semestre) un mínimo de calificaciones correspondiente al número de horas de la asignatura según el plan de estudios del MINEDUC más una nota adicional. Aquellas asignaturas que tengan una carga horaria igual o inferior a tres horas deben tener un mínimo de 4 calificaciones, exceptuando las asignaturas de Tecnología y Orientación que podrán tener un mínimo de dos calificaciones.

i) Respecto de la entrega de resultados a los estudiantes, el plazo no deberá superar los 5 días hábiles. Los docentes tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar las notas al libro de clases luego de la entrega a los estudiantes, además deberá realizar el registro en la plataforma digital.

j) En caso de inasistencia justificada del alumno/a una prueba de verificación de contenidos, el profesor aplicará una nueva evaluación, la que podrá ser escrita u oral según determine cada educador. Para aquellas inasistencias no justificadas a las evaluaciones, el alumno/a será evaluado con nota máxima 5,0, con una exigencia de logro de un 80%. Si el alumno no se presenta al segundo llamado de aplicación (recalendarización) y no justifica (sólo se considerará justificación por enfermedad inhabilitante o fuerza mayor) deberá someterse a la evaluación en la clase inmediatamente posterior a la fecha de recalendarización, manteniendo la exigencia señalada anteriormente.

k) El colegio determinará la fecha y hora de la realización de las pruebas pendientes de los estudiantes. Para esta organización se deben considerar los siguientes criterios: La inasistencia a una prueba implica que ésta debe ser rendida por el estudiante en la fecha más próxima definida por el colegio, esa será la primera instancia y se registrará por lo establecido en el punto j de este capítulo. En el caso que un estudiante deba rendir más de una prueba pendiente, por causa justificada, se establecerá un calendario especial para ese caso, visado por el Coordinador de Ciclo respectivo.

l) En el caso de inasistencia injustificada a una instancia planificada y calendarizada de entrega de resultados de proceso de verificación de aprendizajes (vale decir cualquiera instancia en que se aplique un instrumento de evaluación cualitativa), calificada, el procedimiento será el mismo que la disposición señalada en el punto J. En el caso que la presentación haya sido planificada como grupal, la evaluación del alumno inasistente será realizada de manera individual con las mismas exigencias que la grupal.

m) Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes en periodo de evaluación (exceptuando casos de fuerza mayor como fallecimiento o enfermedad).

n) El alumno/a que regrese al colegio posterior a su licencia médica tendrá 48 hrs. máximo de plazo para acercarse al profesor de asignatura para recalendarizar sus evaluaciones.

7° DE LA EVALUACION DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES AL PIE

La aplicación de la Evaluación Diferenciada para aquellos alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE) responde a una opción por parte de nuestro colegio declarada expresamente en el Proyecto Educativo Institucional y la incorporación al Decreto N° 170 y la consideración del decreto N° 83.

Se aplicarán los siguientes criterios:

a. Los apoderados deberán firmar una Autorización Formal con la Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) del establecimiento, adjuntando los informes respectivos actualizados y originales emitidos por un especialista, señalando la causa exacta de la Necesidad Educativa Especial. Para este efecto, sólo se considerarán los informes emitidos por especialistas neurólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, educadores diferenciales y psicopedagogos autorizados por el MINEDUC.

b. Las Profesoras de Educación Diferencial harán llegar dichos antecedentes a la Coordinación del Programa de Integración Escolar y ésta a la Dirección Académica. Terminado el proceso de revisión y estudio de los antecedentes, dichos organismos informarán a Rectoría, sobre los casos en particular.

c. Los alumnos (as) que se acojan a la Evaluación Diferenciada deberán ser evaluados con instrumentos adecuados, con el objetivo de otorgar un real apoyo para superar sus dificultades.

d. Todos los profesores que trabajen con cursos en los cuales se encuentran alumnos pertenecientes al PIE deberán, en conjunto con la educadora del Programa que corresponda:

- Diseñar un Plan de Acompañamiento Curricular Individual (PACI) y sus criterios de promoción, para los estudiantes que lo requieran.
- Realizar Adecuaciones Evaluativas para las Pruebas de verificación de contenidos.

Los alumnos/as pertenecientes a este programa y que obtengan una calificación insuficiente en alguna asignatura podrán recibir retroalimentación por parte de las Educadoras Diferenciales con el propósito de lograr los Objetivos de Aprendizaje Mínimos, si es que así se ha concordado con el profesor/a de asignatura.

8° DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

- Cuando un estudiante considere que una evaluación no se ajusta al reglamento, deberá resolver la discrepancia respetando los conductos regulares (profesor o profesora, Coordinador de Ciclo). La situación será revisada por la Dirección Académica, quien gestionará la solución.
- Durante una jornada no podrá realizarse más de dos evaluaciones tipo prueba con calificación directa al libro, esto implica que no existe impedimento para la realización de otros tipos de evaluaciones de proceso, como entregas o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, controles escritos de proceso, talleres y otros, en la misma fecha en que se desarrollan las pruebas. Las evaluaciones calificadas deberán ser informadas al menos con 5 días hábiles de anticipación a su aplicación, a los estudiantes y 7 días hábiles, a las Coordinaciones de Ciclo.
- El alumno/a que sea sorprendido utilizando mecanismos deshonestos para alcanzar logros académicos o favoreciendo estos hechos, en cualquiera instancia evaluativa, durante o después del horario de evaluación (controles, pruebas parciales, trabajos de investigación, etc.), ya sea copia, plagio, adulteración de información, información explícita e implícita sobre el tema a evaluar u otros, será calificado con nota mínima 1.0. y sin perjuicio del respectivo registro en la 'Hoja de Vida del alumno' y de las sanciones disciplinarias posteriores que el Reglamento de Convivencia Escolar y el Consejo de Profesores determinen.
- Si algún alumno presenta durante el proceso educativo algún acontecimiento que interrumpa su normal proceso evaluativo (embarazo, accidente o enfermedad) se le aplicará evaluación diferenciada, según sea el caso, previa presentación de la certificación médica correspondiente. La resolución estará en manos de la Dirección Académica.
- En el caso de Educación Física será el apoderado acompañado del certificado médico, quien solicitará en Dirección Académica la eximición del área procedimental del Subsector.
- Será el Profesor Jefe el responsable de realizar la tramitación de este proceso velando por su cumplimiento en la asignatura.
- Los estudiantes que se encuentren en el caso anterior serán evaluados en el área actitudinal y conceptual a través de: Participación activa en clases, trabajos de investigación, disertaciones, etc. Estas actividades no afectarán la integridad física del estudiante.
- El incumplimiento por parte del apoderado y/o alumno(a) de la normativa vigente, le hará perder este derecho.
- A los alumnos que sean parte de una de las selecciones o que estén representando al establecimiento en distintas actividades deportivas o culturales a nivel competitivo y/o fuera del establecimiento, al momento de rendirse una evaluación calificada, el docente respectivo deberá reprogramar sus evaluaciones, sin afectar el nivel de logro o criterio evaluativo asignado a la evaluación.
- Al alumno deportista destacado, que tenga sobre un 6,0 de promedio en las diferentes asignaturas, sin considerar la asignatura de Educación Física, se le convalidará su desempeño, asignándole un 7,0 al promedio final en la asignatura de Educación Física y Salud.

9° DE LAS CALIFICACIONES SEMESTRALES

- Respecto de las calificaciones finales de cada semestre, éstas corresponderán en cada asignatura a la media aritmética de calificaciones semestrales, o a la suma de las ponderaciones asignadas para cada instancia evaluativa con calificación, expresadas, en primera instancia, con dos decimales y de ser el caso, con aproximación a la décima superior.
- La calificación de la asignatura Formación Valórica y Ciudadana, será considerada con una ponderación de 25% en el cálculo del promedio semestral de la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Respecto del Promedio General Anual, corresponderá a la media aritmética de las calificaciones finales semestrales obtenidas por el alumno(a), expresadas con dos decimales y, de ser el caso, con aproximación a la décima superior.
- Cuando un Promedio General Anual pueda incidir directamente en la promoción o repitencia del alumno(a) como es el caso de Promedios 3,9; éste NO será aproximado de manera automática. El caso del alumno(a) que se encuentre en esta situación será expuesto por el Profesor Jefe a la Dirección Académica, quien tomará la decisión final.

10° DE LA PROMOCIÓN

ASISTENCIA:

a) Serán promovidos todos los alumnos de 1° Básico a 4° año Medio C-H que hayan asistido a lo menos un 85% de clases; no obstante, la Rectora podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas siempre y cuando esta acción no vaya en desmedro de los resultados académicos futuros del alumno/a (Decreto 511)

LOGRO DE OBJETIVOS:

- Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de los respectivos planes de estudio.
- Serán promovidos los alumnos de 1° año Básico a 4° año Medio C-H, que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el NO aprobado.

- c) Serán promovidos los alumnos de 1° año Básico a 2° año Medio C-H que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 ó superior, incluidos los NO aprobados.
- d) Serán promovidos los alumnos de 3° y 4° año de Educación Media C-H que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5,0 ó superior, incluidos los NO aprobados. Sin embargo, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas NO aprobadas se encuentran las asignaturas de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio general de 5,5 o superior, incluidos los NO aprobados (Decreto Exento n° 83).

11° DE LA SITUACIÓN FINAL

- a) Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- b) Los únicos documentos válidos y oficiales serán los entregados al término de cada semestre. Cualquier otro mecanismo (digital, Internet, etc.) será sólo referencial y NO constituyen en sí mismos documentos oficiales.
- c) La solicitud de documentos oficiales en fechas diferentes a las antes mencionadas deberá realizarse en Secretaría y con 4 días hábiles de anticipación.
- d) El establecimiento entregará a los alumnos la calendarización de las evaluaciones por asignatura a nivel semestral. Las fechas de evaluaciones de proceso serán avisadas por el profesor correspondiente con un mínimo de 7 días.
- e) Es DEBER de los padres y/o apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos, fechas de evaluación y/o procedimientos evaluativos, para lo cual debe revisar la información dada por el profesor al alumno. Dicha información también estará publicada en página web del colegio.

*Dirección Académica
Colegio Alta Cumbre*

